

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 >
Tres id..... 7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 >
Tres id..... 6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 274.)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Circular.

La Real orden de este Ministerio fecha 7 del actual establece la libertad de contratación y circulación del trigo, y respecto de las harinas sólo prescribe que para su circulación deberán ir provistas de las precintas facilitadas por el Servicio de Intervención de Fábricas. La única excepción la constituyen las expediciones de trigos o harinas que hayan de transportarse por vía marítima, las cuales, para ser embarcadas, precisarán autorización especial de esta Dirección, y no podrán consignarse sino a Autoridades u organismos oficiales.

En su virtud y como aclaración a las dudas y consultas elevadas por algunas Autoridades y particulares, se recuerda que para las operaciones de compra, así como para el transporte del trigo, tanto por ferrocarril como por carretera, no podrá exigirse documento alguno ni guía de ningún género, y en cuanto a la circulación de harinas sólo necesitarán las precintas antedichas.

Lo participo a V. S. para conocimiento de todas las Autoridades, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y para que curse las órdenes correspondientes a cuantos Agentes estaban encargados de vigilar la circulación de dichas especies. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1920:—El Director general, P. O., José V. Arche.—Se-

ñeres Gobernadores de todas las provincias y Presidentes de Juntas especiales de Subsistencias.

(De la Gaceta núm. 263.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de octubre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, y por lo que respecta a las clases pasivas, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º— Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina) y jubilados.

Día 2. — Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 4.—Montepío militar, civil y remuneratorias.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados; los primeros provistos de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, y los segundos con una relación nominal de sus representados en que esté ésta reseñada con la clase, número, lugar de la expedición y fecha; debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 25 de septiembre de 1920.
—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

TESORERÍA DE HACIENDA

En el expediente que se instruye para declarar responsable al Ayuntamiento y Junta pericial de Hontoria del Pinar, de la cantidad de 286'71 pesetas por Contribución Rústica, Urbana y recargos, corres-

pondiente al año 1917, se acordó ponerlo de manifiesto por término de diez días para que puedan examinarlo los interesados y alegar y probar lo que tengan por conveniente.

Lo que además de la correspondiente comunicación dirigida a la Alcaldía en esta fecha, se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de octubre de 1903.

Igual notificación y a los mismos efectos se hace en expedientes análogos a los Ayuntamientos y por las cantidades que seguidamente se expresan, a cuyos Alcaldes se dirigen también las respectivas comunicaciones.

Nombres y debitos.

- Espinosa de Cervera, adeuda 39'78 pesetas.
- Rabanera del Pinar, 59'29.
- Carazo, 30'36.
- Pinilla de los Barruecos, 290'03.
- Mamolar, 38'28
- Quintanar de la Sierra, 22'07.
- Neila, 36'04.
- Canicosa de la Sierra, 4'91.
- Villanueva de Carazo, 29'67.
- Hacinas, 31'22.

Burgos 25 de septiembre de 1920.
—El Tesorero, Manuel Montero.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

1 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de octubre, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el segundo trimestre de 1920 a 1921, o sea el correspon-

diente a los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, por el producto de bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, o negativa en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dicho conceptos, quedando relevados de remitirlas, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido a esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

También se les recomienda el exacto cumplimiento de remitir a esta oficina la certificación del 1,20 por 100 de pagos del expresado trimestre.

Esta Administración recomienda muy eficazmente a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 24 de septiembre de 1920.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Manuel Romero González, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Atilano y Casimira, natural de Alconadre-Calahorra y vecino de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, sentenciado en causa por hurto, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 18 de septiembre de 1920.
—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

301 Alfaz de Brivia.....
 302 Idem.....
 Lomas.....
 Gilleruelo.....
 La Sombria.....
 Taquilla.....
 60 Todo el monte.—Entresaca de robles punitivos.....
 80 Montelongo.—N. monte de barrio, E. tierras, S. arroyo y O. término de Lomas.—Entresaca de haya y roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocónes viejos.....
 3 30
 3 30
 200 30
 150 80
 3 40
 20 150
 250 320
 600 1100

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Lista definitiva de Jurados para el año de 1921, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

- 1 D. Evaristo Bartolomesanz Rincón, vecino de Adrada de Haza.
- 2 D. Juan Blanco Roa, id.
- 3 D. Sixto Bajo Lázaro, id.
- 4 D. Orencio Cantera Valle, id.
- 5 D. Florencio Fuente Arranz, idem.
- 6 D. Nicolás Sanz Labrador, Anguix.
- 7 D. Aurelio Diez Grande, id.
- 8 D. Demetrio García Gumiel, idem.
- 9 D. Marcelo López Rubio, id.
- 10 D. Félix Pascual Sancho, Berlangas.
- 11 D. José Gil Cuevas, id.
- 12 D. Tiburcio Labrador Casado, idem.
- 13 D. Justo Carrasco Viyuela, Boada.
- 14 D. Serafin García Cacho, id.
- 15 D. Severino Obispo Aragón, idem.
- 16 D. Fausto Madrigal García, La Cueva.
- 17 D. Victoriano Redondo Tejedor, id.
- 18 D. Faustino Carrasco Cabornero, id.
- 19 D. Eusebio Gómez Reyes, Fuentecén.
- 20 D. Valentin Martínez Arranz, idem.
- 21 D. Celedonio Arranz Roa, id.
- 22 D. Demetrio Martínez Sanz, idem.
- 23 D. Bonifacio Plaza Pico, id.
- 24 D. Félix Sainz del Val, id.
- 25 D. Ignacio Sainz del Val, id.
- 26 D. Valentin Val de Roa, id.
- 27 D. Pedro Plaza Arranz, id.
- 28 D. Pedro Sáez de Blas, id.
- 29 D. Cesáreo Pérez Esteban, id.
- 30 D. Juan Domingo Lázaro, Fuentelisingo.
- 31 D. Miguel Camarero Madrigal, idem.
- 32 D. Pedro Camarero Llorente, idem.
- 33 D. Ciriaco Camarero Llorente, idem.
- 34 D. Donato Lázaro Mayor, Fuentemolinos.
- 35 D. Benigno Rodilla Lázaro, idem.
- 36 D. Teodoro Cal Burgoa, Guzmán.
- 37 D. Pedro Cal Zabaco, id.
- 38 D. Hilario Esteban Espino, id.
- 39 D. Dionisio Gaona Núñez, id.
- 40 D. Benito Núñez Medina, id.
- 41 D. Miguel Llorente de la Orden, Haza,

- 42 D. Aquilino Bajo del Cerro, idem.
- 43 D. Gregorio de Diego Herrera, id.
- 44 D. Eusebio Arranz Rica, Hontangas.
- 45 D. Lucas Arranz de Diego, id.
- 46 D. Justo Fernández Flor, id.
- 47 D. Nemesio González Martínez, id.
- 48 D. Elias González Flora, id.
- 49 D. Julián Romero Arranz, id.
- 50 D. Rafael Balbás Gauli, La Horra.
- 51 D. Vicente Ballesteros Benito, idem.
- 52 D. Pedro Bohot Balbás, id.
- 53 D. Francisco Camarero Asenjo, id.
- 54 D. Balbino García Núñez, id.
- 55 D. Ramón Hernando Ortiz, id.
- 56 D. Gregorio Arranz Calleja, Hoyales.
- 57 D. Alejandro Castrillo Llorente, id.
- 58 D. Gauderio Olmedillos Sanz, idem.
- 59 D. Julián Torre Cuevas, id.
- 60 D. Teodoro Rincón Sualdea, idem.
- 61 D. José Fuente Zapatero, Mambrilla.
- 62 D. Guillermo Horra Ruiz, id.
- 63 D. Fausto Castro Ramos, id.
- 64 D. Valentin Fuente Bombín, idem.
- 65 D. Santiago Bombín Benito, idem.
- 66 D. Felipe Zamorano Arranz, idem.
- 67 D. Leoncio Ramos Ramos, id.
- 68 D. Domingo Arroyo Paris, Moradillo.
- 69 D. Julio García Sanz, id.
- 70 D. Leoncio Escudero Requejo, Nava.
- 71 D. Miguel Gómez Pérez, id.
- 72 D. Valentin Pascua Gutiérrez, idem.
- 73 D. Isidro Fiel Pascual, Olmedillo.
- 74 D. Laureano Mambrilla Izquierdo, id.
- 75 D. Julián Cobia Izquierdo, id.
- 76 D. Teodoro Calvo Moro, id.
- 77 D. Santiago Cobia Herrera, id.
- 78 D. Pedro Higuero Pérez, id.
- 79 D. Valeriano Diez Martínez, idem.
- 80 D. Félix Cuesta Rodrigo, id.
- 81 D. Jenaro Mambrilla Cascajares, id.
- 82 D. Bonifacio Cristóbal Casin, Pedrosa.
- 83 D. Florencio Andrés Pascual, idem.
- 84 D. José Pérez González, id.
- 85 D. Antolín Sendino Casin, id.
- 86 D. Simeón Ballesteros Pascual, Quintanamanvirgo.
- 87 D. Zacarias Calvo López, id.
- 88 D. Martín Esteban Hernández, idem.
- 89 D. Doroteo Pascual Pascual, idem.
- 90 D. Germán Renedo Tejero, id.
- 91 D. Benjamín Altable Portillo, Roa.
- 92 D. Pedro Aguado Pérez, id.
- 93 D. Francisco Antón Revenga, idem.
- 94 D. Raimundo Arrontes Casin, idem.

- 95 D. Domingo Bárcena Izquierdo, id.
- 96 D. Basilio Barrio Esteban, id.
- 97 D. Victor Cilleruelo Catalino, idem.
- 98 D. Trifón Cristóbal Páramo, idem.
- 99 D. Benito Chico Mañero, id.
- 100 D. José Gil Tudela, id.
- 101 D. Victor Hornillos Rioja, id.
- 102 D. Guillermo Izquierdo Benito, id.
- 103 D. Cristino Llorente Temiño, idem.
- 104 D. Faustino Mateo Rosales, idem.
- 105 D. Ceferino Morejón Esteban, idem.
- 106 D. Lucio Marañón Antón, id.
- 107 D. Teófilo Martín San Juan, idem.
- 108 D. Esteban Núñez Izquierdo, idem.
- 109 D. Lino Pozo Mañero, id.
- 110 D. Pedro Pérez Páramo, id.
- 111 D. Luis Rioja Rodero, id.
- 112 D. Alejandro Repiso Rodríguez, id.
- 113 D. José Sanz Pérez, id.
- 114 D. Lucio San Martín Callejo, idem.
- 115 D. Francisco Trimiño Esteban, idem.
- 116 D. Teodoro Zapatero González, id.
- 117 D. Saturnino Miravalles Bravo, id.
- 118 D. Pedro Núñez Izquierdo, id.
- 119 D. Juan Castilla Altable, id.
- 120 D. Juan Calvo de la Fuente, idem.
- 121 D. Ignacio Aguado Esteban, San Martín de Rubiales.
- 122 D. Celedonio Arenales Ilona, idem.
- 123 D. Tomás Domingo Esteban, idem.
- 124 D. Luciano Domingo Cortés, idem.
- 125 D. Nazario Esteban Baza, id.
- 126 D. Doroteo Esteban y Esteban, idem.
- 127 D. Antonio Plaza Daza, id.
- 128 D. Esteban Plaza Daza, id.
- 129 D. Mariano Rincón Arroyo, La Sequera.
- 130 D. Pablo Rincón de Flor, id.
- 131 D. Juan Cuesta Rincón, id.
- 132 D. Heliodoro Obejas de la Cal, Valcavado.
- 133 D. Gregorio Pérez Regidor, idem.
- 134 D. Domingo Pérez Diez, id.
- 135 D. Florencio Velasco Requejo, Valdezate.
- 136 D. Fidel Moral Yuste, id.
- 137 D. Bartolomé Rojo Ortega, id.
- 138 D. Mariano Pomar Cerezo, id.
- 139 D. Arturo Diez y Diez, Villaescusa.
- 140 D. Demetrio Pascual Ortega, idem.
- 141 D. Eugenio Bieño Miguel, id.
- 142 D. Francisco Arroyo Avelino, Villatueda.
- 143 D. Julián Cabañes Ovelino, id.
- 144 D. Vicente Cobia Martínez, id.
- 145 D. Ramón Hernández González, id.
- 146 D. Clemente Monje Tamayo, idem.
- 147 D. Ezequiel Alvarez Calleja, Villovela.
- 148 D. Antonio Alonso Martínez, idem.
- 149 D. Porfirio Fernández Portillo, id.

- 150 D. Pedro Casado Izquierdo, idem.

Capacidades.

- D. Fidel Perosanz Bravo, Adrada de Haza.
- 1 D. Paulino Plaza Adrados, id.
- 2 D. Cenón Cantera Izquierdo, id.
- 3 D. Nicomedes Merino Miguel, idem.
- 4 D. Donato Moral Lázaro, id.
- 5 D. Mariano Moreño Rubio, Anguix.
- 6 D. Pedro Calvo García, id.
- 7 D. Mariano Cruz López, id.
- 8 D. Baltasar Pérez Sanz, id.
- 9 D. Vicente San Juan Sanz, Berlangas.
- 10 D. José San Juan Sanz, id.
- 11 D. Benito Tijero Pascual, Boada.
- 12 D. Victor Gil Baniandrés, id.
- 13 D. Casimiro Carrascal Martín, La Cueva.
- 14 D. Teófilo Castilla Altable, id.
- 15 D. José Madrigal Cabornero, idem.
- 16 D. Gregorio Arranz Esteban Fuentecén.
- 17 D. Arsenio Arranz Pascual, id.
- 18 D. Juan Casado Labrador, id.
- 19 D. Ricardo Arranz Martínez, idem.
- 20 D. Olegario de Diego Arranz, idem.
- 21 D. Ruperto Gómez Fuente, id.
- 22 D. Gratiniano Gallo García, idem.
- 23 D. Segundo Huerta Plaza, id.
- 24 D. Isidro Martínez Arranz, id.
- 25 D. Cayo Guijarro Pico, id.
- 26 D. Serafin Domingo García, Fuentelisingo.
- 27 D. Ubaldo Madrigal Domingo, idem.
- 28 D. Vidal Martínez Sanz.
- 29 D. Leandro Martínez Guijarro, Fuentemolinos.
- 30 D. Pablo Juarranz Rodilla, id.
- 31 D. Saturnino Sualdea Martínez, id.
- 32 D. Victoriano Cabezón Caballero, Guzmán.
- 33 D. Segundo Cal Rodríguez, id.
- 34 D. Hernando Gil Rodríguez, idem.
- 35 D. Benito Santos Pérez, id.
- 36 D. Domingo San Martín Vicario, Haza.
- 37 D. Ildefonso Sopena Sanz, idem.
- 38 D. Teodoro Sanz Labrador, Hontangas.
- 39 D. Justo Yagítez Adrados, id.
- 40 D. Antonio Rosuero Otero, id.
- 41 D. Teodoro Rohet Salvador, La Horra.
- 42 D. Antolín Calvo Tamayo, id.
- 43 D. Francisco García Esteban, idem.
- 44 D. Fulgencio Gutiérrez Fernández, id.
- 45 D. Secundino Miguel Perote, idem.
- 46 D. Hipólito Arranz Valenciano Hoyales.
- 47 D. Dionisio Casado Gil, id.
- 48 D. Victoriano Sancho Bartolomé, id.
- 49 D. Balbino Ursa Martínez, id.
- 50 D. Inocente Blanco Arranz, idem.
- 51 D. Julio Baltrán Esteban, Mambrilla.
- 52 D. Isidro Diez Ramos, id.
- 53 D. Mariano Heras Esteban, id.
- 54 D. Juan Horra Ramos, id.
- 55 D. Julián Arroyo Arranz, Moradillo.

Izquierdo,
 z Bravo,
 drados, id.
 quierdo, id.
 no Miguel,
 Lázaro, id.
 ño Rabio,
 rcía, id.
 ópez, id.
 Sanz, id.
 Juan Sanz,
 Sanz, id.
 cual, Boada
 andrés, id.
 cal Martín,
 Altable, id.
 Cabornero,
 z Esteban
 Pascual, id.
 abrador, id.
 z Martínez,
 ego Arranz,
 Fuente, id.
 llo García,
 a Plaza, id.
 Arranz, id.
 Pico, id.
 ngo García,
 al Domingo,
 Sanz.
 ez Guijarro,
 Rodilla, id.
 ldea Marti-
 ezón Caba-
 rdriguez, id.
 Rodríguez,
 Pérez, id.
 Martín Vica-
 uerta Sanz,
 Labrador,
 Adrados, id.
 ro Otero, id.
 t Salvador,
 Tamayo, id.
 ía Esteban,
 iérrez Fer-
 guel Perote,
 z Valencia-
 o Gil, id.
 cho Barto-
 Martínez, id.
 nco Arranz,
 teban, Mam-
 mos, id.
 Esteban, id.
 mos, id.
 Arranz, Mo-

- 56 D. Felipe González Peña, id.
 57 D. Julio Escudero Requejo, Nava.
 58 D. Gregorio Liras Carrascal, idem.
 59 D. Teófilo Vélez Pascual, Olmedillo.
 60 D. Entiquio Vélez Pascual, id.
 61 D. Rufino Cabia Fiel, id.
 62 D. Teodoro Heras Heras, Quintana.
 63 D. Valeriano Heras Llorente, idem.
 64 D. Isidro León Vélez, id.
 65 D. Juan Zapatero Llorente, Roa.
 66 D. Pedro Cabañes Cabañes, id.
 67 D. Juan Esteban Correas, id.
 68 D. Vicente García Moreno, id.
 69 D. Sotero Martínez Requejo, idem.
 70 D. Manuel Rincón Cuesta, La Sequera.
 71 D. Rufino Repiso Palomino, Valcavado.
 72 D. Victoriano Bombín Arranz, idem.
 73 D. Miguel Pomar García, Valdezate.
 74 D. Juan Adeliño Cabañes, Villatuelda.
 75 D. Santos Calvo Tamayo, id. Burgos 22 de julio de 1920. = El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuad.)

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Balance en junio último:
 pesetas 60.144.074'77.

El Banco abona los siguientes intereses:
 2 por 100 en cuentas corrientes de pesetas a la vista.
 3 por 100 en imposiciones a tres meses.
 3 y 1/2 por 100 en imposiciones a seis meses.
 4 por 100 en imposiciones anuales.
 Intereses convencionales en cuentas corrientes de monedas extranjeras.
 En Caja de Ahorros:
 3 por 100 y 3 y 1/2 por 100 desde 1.º de enero próximo.
 Para el servicio de la Caja de Ahorros el Banco tiene establecidas Sucursales en Aranda, Briviesca, Melgar, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 1

ABONOS MINERALES

PRIMERAS MATERIAS

SUPERFOSFATO

AMONIACO INGLES

POTASAS

José Miguel Oliván.—Burgos.
 4-10

NUEVO ALMACÉN DE TEJIDOS

SOBRINO DE MIGUEL LÓPEZ

Plaza Mayor, 50 y S. Lorenzo, 5

— BURGOS —

Grandes existencias de géneros del reino y extranjeros a precios sin competencia.
 Nota.—Constantemente se están recibiendo grandes partidas en diversidad de artículos. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

INDICE

de los Decretos, ordenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de septiembre.

Número 140. Ministerio de Fomento. Real decreto fijando las cantidades que han de depositarse por los peticionarios de concesiones mineras.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se anuncie mediante concurso la provisión de las plazas de aspirantes a Capitanes del cuerpo de Seguridad.

Núm. 141....

Núm. 142....

Núm. 143....

Núm. 144....

Núm. 145. Ministerio de Fomento. Real orden determinando las horas en que las factorías de todas las estaciones deben estar abiertas para el despacho al público.

Núm. 146. Ministerio de Fomento. Real orden declarando libre la contratación y circulación de trigo.

Núm. 147. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular sobre la provisión de vacantes de Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria.

Núm. 148....

Núm. 149. Ministerio de Fomento. Real orden reproduciendo la de libre circulación de trigos para subsanar un error de fecha de la anterior.

Núm. 150....

Núm. 151....

Núm. 152. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto reglamentando la intervención del Estado en la fabricación, circulación y venta de armas.

Núm. 153. Ministerio de Fomento. Real orden distribuyendo los servicios que integraban las distintas Secciones que formaban la extinguida Comisaría general de Subsistencias.

—Ministerio del Trabajo. Real orden disponiendo se proceda a la elección de los 16 vocales y 10 suplentes por cada una de las clases patronal y obrera que forman la representación electiva del Instituto de Reformas Sociales.

Núm. 154. Dirección general de Seguridad. Circular anunciando la provisión, mediante concurso, y con carácter de interino, de plazas de aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre.

Núm. 155. Ministerio del Trabajo. Circular abriendo una información sobre los caracteres actuales del subarriendo de fincas rústicas.

Núm. 156. Ministerio de Hacienda. Real decreto señalando las fechas en que debe ser suprimido el impuesto de consumos en los Ayuntamientos.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden autorizando al Ayuntamiento de Covarrubias para creación de una escuela de asistencia mixta.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de la Real orden de 9 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones, publicado en este periódico oficial, número 142, correspondiente el día 4 de septiembre del año actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de cambros	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción Pesetas.	Suma de las tasas- ciones. Pesetas.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.		Lerdo.	Pascua.	Pascua.			
330	Tablada del Budrón...	Tablada.....	Santa Marina.....		80	140	Valdevistia y el Covez.—Entresaca de haya y roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.—El Empedrao.—Poda de roble dejando guías y hojada para el ganado.....	3	400	80	60	50	300	440			
308	Idem.....	Bañuelos.....	Los Cabrerros.....		60	120	El Rebellús.—N. Los Cabrerros, E. propiedad del pueblo, S. monte de Santa Coloma y O. monte del pueblo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	3	200	100	30	30	150	270			
331	Terradillos de Sedano.....	Terradillos.....	Guiado y Dehesa.....		50	70	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas.....	3	400	400	30	30	120	190			
332	Tubilla del Agua.....	Tubilla.....	Montellano.....		150	225	Todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, desarraigo de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	3	500	30	50	40	400	625			
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....		40	80	Cuartel de Valdivuela.—N. camino, E. monte, S. terreno del pueblo y O. Peña Cervera.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	3	400	20	30	20	200	280			
335	Valdelataja.....	Cortiguera.....	La Linde.....		25	35	El Cimidiano.—N. y O. río Ebro, E. tierras particulares y S. camino.—Entre-saca de encina, mata baja, dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	3	160	70	20	20	190	225			
336	Valle de Hoz de Arriba	Granja de Perros.....	Collado y Lomana.....		30	40	El Collado.—N. monte de Munilla, E. y S. tierras del pueblo y O. monte de Bricia.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	3	10	10	10	40	40	80			

337	Valle de Hoz de Arriba	Quintanilla San Román	Carrales	40	60	Las Fuentes.—N. y E. monte, S. risco y O. monte particular.—Entresaca de hayas puntiseacas e imaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.	3	50	50	10	10	60	120
338	Idem	Bezana	Id. o Dehesa	125	200	Lamosa Manfria.—N. camino, E. y O. monte y S. risco.—Entresaca de 41 hayas marcadas e imaderables, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.—Celada.—Roza de argoma para la tejera.	3	80	120	30	30	500	700
339	Idem	Cilleruelo	La Dehesa	200	300	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.	3	200	300	90	30	380	680
340	Idem	Población	Hayadal	30	40	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.	3	100	60	30	30	120	160
341	Idem	Manilla	Ladrero	3	3		3	60	20	60	10	100	100
342	Idem	Idem	El Lomo	50	80	El Lomo.—N. arroyo, E. S. y O. monte.—Entresaca de 15 robles puntiseacos e imaderables, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas.	3	70	20	50	10	100	180
343	Idem	Crespos y Campino	Monte Albar	50	90	Los Baduleses.—N., E. y O. monte y S. risco.—Entresaca de hayas puntiseacas e imaderables, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.	3	60	10	30	10	130	220
344	Idem	Torres arriba y abajo	Orazas y Pedulares	80	120	Todo el monte.—Entresaca de hayas puntiseacas e imaderables, arranque de tocones y leñas muertas.	3	90	10	60	50	60	180
345	Idem	Villamediana	El Peñado	30	45	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.	3	40	50	50	50	50	95
346	Idem	Pradilla	El Rebollar	60	80	La Dehesa.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.	3	100	20	60	20	60	140
347	Idem	Munilla	Sobando y Tureña	3	3		3	80	20	40	10	90	90
347	Idem	Bezana	Dehesa	300	500	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.	3	400	30	200	100	400	900
348	Idem	Cilleruelo	Somabedo	80	120	Las Palancas.—Entresaca de robles puntiseacos e imaderables, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.	3	130	50	40	20	300	420
349	Idem	Arriba	La Torca	60	80	Trasloma.—Entresaca de robles puntiseacos e imaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.	3	110	80	60	30	200	280
350	Idem	Población	Trasloma	20	60	La Canterra.—Leñas muertas y rodadas.—El Campo.—Roza de brezo y argoma para la tejera.	3	100	50	10	150	210	210
309	Valle de Valdebezana	Cubillos	Vallunga	20	30	En todo el monte.—Entresaca de seis robles puntiseacos e imaderables y poda de roble dejando guías.	3	30	40	100	130	130	130
351	Idem	Castrillo	Argoveo	20	45	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.—Campo la Dehesa.—Roza de argoma para la tejera.	3	30	50	30	50	130	175
352	Idem	Quintanantello	Campo la Dehesa	240	360	Quartal de Rucabao.—Entresaca de 40 robles imaderables marcados.—El Callejo.—Entresaca de 40 robles imaderables marcados, arranque de tocones viejos y roza de brezo y argoma para la tejera.	3	80	100	50	50	400	760
353	Idem	Virtus	Cigüé	20	30	Quartal del Echar.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y roza de argoma.	3	40	70	80	20	200	230
354	Idem	Argomedo	La Cuesta	10	15	La Miñé.—Entresaca de cinco hayas puntiseacas e imaderables marcadas y arranque de tocones viejos.	3	20	40	40	130	130	130
355	Idem	Soncillo	Encima Cabaña	100	150	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma.	3	30	10	10	100	115	115
356	Idem	Quintanantello y otro	Enderico y Corcos	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.	3	40	20	80	20	200	350
357	Idem	San Gibrían	Fuentemiñé	40	60	Las Lomas.—Entresaca de 13 robles imaderables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas.	3	40	20	20	20	80	110
358	Idem	Gillernelo y otros	La Virga	60	90	El Chorvón.—Entresaca de 35 hayas imaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.	3	50	20	40	40	150	210
359	Idem	Soncillo	La Gándara	15	30	Quartal de la Quintana.—N. tierras, E. corta anterior, S. risco y O. monte bajo.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas.	3	30	20	10	10	100	130
360	Idem	Biaño	Hayadal	15	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	3	30	20	10	10	140	170
361	Idem	Montoto	Matorral y Coreña	60	90		3	90	20	20	20	140	170
362	Idem	Villabascos	Tremedal y Caleros	15	30		3	30	20	10	10	100	130
363	Idem	Villanueva	La Cuesta	20	30		3	90	20	20	20	140	170
363	Idem	Báscos	Cuesta y Gualdán	20	30		3	90	20	20	20	140	170

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1920-21, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 20 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.